

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y REGENERACIÓN DEMOCRÁTICA.

109. ORDEN Nº 1195 DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2019, RELATIVA A DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y REGENERACIÓN DEMOCRÁTICA EN EL VICECONSEJERO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, Y SUPLENCIA DE LOS TITULARES DE LA CONSEJERÍA Y DE LA VICECONSEJERÍA.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática, mediante Orden de 04/10/2019, registrada al número 2019001195, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: ORDEN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y REGENERACIÓN DEMOCRÁTICA EN EL VICECONSEJERO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, Y SUPLENCIA DE LOS TITULARES DE LA CONSEJERÍA Y DE LA VICECONSEJERÍA.

PRIMERO.-La Constitución Española de 1978 establece en su artículo 103 que las Administraciones Públicas actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

SEGUNDO.-La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, regula en su artículo 3, en otros principios de organización y funcionamiento: "1. Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho...."

TERCERO.-Asimismo, habrá que tener en cuenta el artículo 8 de la Ley 40/2015, señala que la competencia es irrenunciable y que se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo en los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en esa u otras Leyes.

CUARTO.-El artículo 33.2 del Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017), dictado en el ejercicio de la potestad exclusiva de autogobierno (artículo 6 y 20 del Estatuto de Autonomía), dispone que: "los Consejeros como miembros del Consejo de Gobierno y órganos superiores de la Administración de la Ciudad jerárquicamente dependientes del Presidente, son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no están atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno".

QUINTO.-El artículo 40.2 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "los Viceconsejeros recibirán delegaciones del Consejero correspondiente, respecto a asuntos de su competencia. Dicha Delegación se efectuará mediante Orden del Consejero, dictada tras la toma de posesión del Viceconsejero y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla para su general conocimiento y efectos."

SEXTO.-Con fecha 4 de julio de 2019 y por Decreto de Presidencia de la Ciudad de Melilla núm. 253 (BOME extraordinario nº 21 de 4 de julio de 2019), relativo a composición del Consejo de Gobierno, y en el que se procede al nombramiento de Consejeros y Viceconsejeros de la Ciudad Autónoma de Melilla en sus distintas áreas, en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla. En el precitado Decreto se designa a la titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática y al titular de la Viceconsejería de Tecnologías de la Información.

SÉPTIMO.-Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de junio de 2019 (BOME extraordinario nº 2, de 16 de julio de 2019), se estableció la distribución de competencias entre las diferentes consejerías, atribuyendo a la Consejería de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática distintas áreas claramente definidas.

OCTAVO.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 4 de octubre de 2019, se aprobó la modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías, de 16 de julio de 2019, ampliando las competencias de la Consejería de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 30284/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**